

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO

ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL

SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCI

OAXACA DE JUAREZ, OAX., AGOSTO 10 DEL AÑO 2009.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER JUDICIAL

### SUMARIO

#### PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA

**ACUERDO 01/2009.**-DEL CIUDADANO PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA, POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES PARA LAS SOLICITUDES Y ENTREGA DE DATOS DE LAS CONCESIONARIAS DE TELECOMUNICACIONES.....**PAG.2**

**ACUERDO 02/2009.**-DEL CIUDADANO PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN PARA EL DELITO DE SECUESTRO.....**PAG.3**





**ACUERDO 02/2009 DEL CIUDADANO PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN PARA EL DELITO DE SECUESTRO.**

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 93 y 94 de la particular del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 20 fracciones I, VI, VII y XVII de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Oaxaca; y

**CONSIDERANDO**

Que corresponde a la Procuraduría General de Justicia del Estado, a través del Ministerio Público y por imperativo de artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la investigación y persecución de los delitos, debiendo prestar sus servicios de acuerdo con los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos;

Que es necesario implementar nuevas políticas, funciones, estrategias y acciones en aquellos delitos que dañan gravemente a la sociedad y afectan la tranquilidad de los habitantes del Estado de Oaxaca;

Que ante la necesidad de mejorar la seguridad pública y concretamente la procuración de justicia, se deben de tomar medidas inmediatas;

Que se tienen que establecer los diseños normativos necesarios y suficientes que permitan la profesionalización, la dotación de los equipos tecnológicos avanzados y la salvaguarda legal que se traduzcan en eficiencia y eficacia para anular a los grupos delictivos;

Que en las últimas fechas, se han acrecentado hechos delictivos de extorsión y secuestro, que dañan gravemente la conciencia colectiva, por lo que es necesario tomar medidas inmediatas para contrarrestar estos ilícitos;

Que con frecuencia, la tecnología aplicada a la telefonía es utilizada como medio frecuente para ejercer cualquier tipo de violencia con la intención de obtener un lucro, vulnerando la tranquilidad y la estabilidad de las personas mediante la extorsión telefónica;

Que desde el día 5 de abril del 2007, en que esta administración se hizo cargo de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se implementó un plan de trabajo que permitiera brindar a la sociedad oaxaqueña una procuración de justicia más eficaz, ágil, oportuna, transparente y humana, con respeto irrestricto a la legalidad y a los derechos humanos, por ello; para cumplir con los objetivos, se desarrollaron ejes estratégicos, fundamentalmente el del combate frontal a la delincuencia, dentro del cual se vislumbró la necesidad de crear una Unidad Especializada en el Combate al Delito de Secuestro;

Que el 11 de septiembre de 2008 se suscribió el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, en el que, el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca se comprometió a modificar o adecuar sus esquemas con el objetivo de abolir a la delincuencia;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 20 fracciones VII y XVII de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Procurador General de Justicia del Estado tiene facultades para establecer unidades operativas que sean necesarias para la prestación del servicio y el ejercicio de las funciones sustantivas de la Institución;

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se crea la Unidad Especializada para la Investigación del delito de Secuestro, la cual estará adscrita, administrativamente, a la Fiscalía de Combate a la Delincuencia Organizada y tendrá una coordinación directa, por cuanto hace a la definición de estrategias y rendición de informes con el Procurador General de Justicia del Estado.

**SEGUNDO.-** La Unidad Especializada estará integrada por:

- I. Un titular, que será un Agente del Ministerio Público y deberá coordinar la unidad especializada y áreas que la conforman.
- II. Las unidades de Investigación necesarias, entre las que deberán estar:
  - a) Unidad de manejo de crisis y negociación;
  - b) Unidad de análisis táctico;
  - c) Unidad de investigación de campo, y
  - d) Unidad de intervención especializada.

Dichas unidades estarán integradas con personal sustantivo, Agentes del Ministerio Público, Peritos y Agentes Estatales de Investigación.

En virtud de que mediante decreto número 696, la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, aprobó la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Oaxaca, la cual fue publicada en el periódico oficial con fecha 12 de septiembre del 2008 y entró en vigor al día siguiente de su publicación, en la que se estableció que la Agencia Estatal de Investigación forma parte de la Policía Estatal, para cumplir con la integración de las unidades mencionadas se deberá coordinar con el Secretario de Seguridad Pública del Estado para que a la brevedad designe a los elementos policiales que formarán parte de la unidad especializada.

**TERCERO.-** La Unidad Especializada tendrá competencia para conocer de las investigaciones que se inicien en todo el Estado por los delitos de Secuestro y Extorsión, para lo cual tendrá las facultades y atribuciones que le confieren al Ministerio Público, el Código de Procedimientos Penales del Estado de Oaxaca, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca, o en su caso el Código Procesal Penal del Estado de Oaxaca y la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Oaxaca, en las regiones en donde se encuentra vigente el sistema acusatorio adversarial y todas las demás disposiciones legales.

**CUARTO.-** Además de sus funciones sustantivas, la Unidad Especializada tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Proponer y en su caso ejecutar, políticas públicas en materia de prevención y combate al secuestro y extorsión;

II.- Coordinarse con las instituciones del Gobierno Federal, del Distrito Federal y de las demás entidades federativas en materia de seguridad pública y procuración de justicia en los casos que así se requiera.

III.- Solicitar información relevante sobre la incidencia del delito de secuestro y la extorsión a las demás áreas de la Procuraduría que cuente con ella. El registro de esta información será sistemático y metódico, con la finalidad de poder contar con una base de datos que permita efficientar sus funciones.

**QUINTO.-** El Instituto de Formación y Capacitación Profesional será la instancia encargada de la capacitación y profesionalización del personal sustantivo y operativo de la Unidad Especializada en torno a los ejes temáticos: jurídico penal y política criminal, manejo de crisis y negociación, análisis táctico, investigación de campo, e intervención especializada.

Asimismo, el Instituto de Formación y Capacitación Profesional, realizará las evaluaciones al personal que ingrese a la Unidad Especializada para la Investigación de los delitos de Secuestro y Extorsión, conforme a los estándares implementados para el Control de Confianza de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás ordenamientos legales.

En tanto se cuenta con la infraestructura y mecanismos especializados y certificados, se solicitará la colaboración, apoyo y asesoría a las instituciones federales de la Procuraduría General de la República y de la Secretaría de Seguridad Pública, para la evaluación, capacitación y certificación del personal que integre la Unidad Especializada.

**SEXTO.-** En todo lo aplicable se observará lo establecido en los Protocolos del Delito de Secuestro, y de Atención a la Víctima de Secuestro en la Averiguación Previa, aprobados por la Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia en sesión extraordinaria de 11 de septiembre de 2008.

**SÉPTIMO.-** Cualquier agencia investigadora del Ministerio Público podrá recibir las denuncias por el delito de extorsión y secuestro, la que, en su caso practicará las diligencias correspondientes, brindará la atención necesaria a las víctimas y dará, inmediatamente conocimiento de los hechos a la Unidad Especializada para su debida coordinación y apoyo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO.-** Las investigaciones que se encuentren actualmente en trámite por estos delitos, continuarán sustanciándose en las agencias del Ministerio Público que las conocen.

**CUARTO.-** Las investigaciones que se encuentran actualmente en trámite y que no correspondan a la materia de este acuerdo, serán remitidas al área de la Fiscalía de Combate a la Delincuencia Organizada que corresponda.

**QUINTO.-** Se instruye al Jefe de la Unidad Administrativa de esta General de Justicia para que, en el ámbito de sus atribuciones, proporcione los recursos necesarios, equipo e instalaciones adecuadas para el funcionamiento de la Unidad Especializada a que se refiere el presente Acuerdo.

**SEXTO.-** La Unidad Especializada para la Investigación del delito de Secuestro, entrará en funciones en un término no mayor a treinta días de la entrada en vigor de este acuerdo.

**DADO EN EL DESPACHO DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. LA EXPERIMENTAL, SAN ANTONIO DE LA CAL, CENTRO OAXACA, DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE.**



**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
RESPECTO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.**

**DR. EVENCIO NICOLÁS MARTÍNEZ RAMÍREZ.**